CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3827 DE 2024
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2024

OBJETO:	**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL CARMEN - DEPRESIÓN - LA EME CON CÓDIGO INVIAS 44450 EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2025.**
CONTRATISTA:	**COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LA SABANA S.A.S con NIT 900.772.494-1.**

Entre los suscritos **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá D.C., en calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES**, nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 000343 del 1 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **HECTOR ALFONSO BARRAGAN TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía número 11.330.475 expedida en Zipaquirá, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LA SABANA S.A.S**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los integrantes de la sociedad **COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LA SABANA S.A.S** que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y la sociedad **COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LA SABANA S.A.S** suscribieron el Contrato de Obra N° 3827 de 2024, el 19 de septiembre de 2024, cuyo objeto es*:* "**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL CARMEN - DEPRESIÓN - LA EME CON CÓDIGO INVIAS 44450 EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**".

2) Que mediante oficio No. 2024S-VBOG-094881 dirigido al **CONTRATISTA**, la Subdirección de Vías Regionales del **INSTITUTO** imparte Orden de Inicio del Contrato de Obra N° 3827 de 2024 a partir del 13 de diciembre de 2024.

3) Que el valor inicial del Contrato de Obra N° 3827 de 2024, se estableció en **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($1.238.054.914) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA**, y el plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2024.

4) Que mediante oficio No. 3827-002 de fecha 19 de diciembre de 2024, **EL CONTRATISTA**, solicita prorrogar el contrato de Obra número 3827 de 2024, de acuerdo con las siguientes justificaciones:

"(…) HECTOR A. BARRAGAN TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.330.475 de Zipaquirá obrando nombre y representación legal de la COMPAÑÍA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE LA SABANA SAS – Sigla: "CCC DE LA SABANA SAS", identificada con NIT No. 900.772.494-1, por medio de la presente me permito solicitar se nos conceda una prórroga al plazo del contrato hasta el 20 de abril de 2025

Esta solicitud se hace teniendo en cuenta que el plazo restante para la ejecución del contrato el cual vence el 31 de diciembre de 2024 es demasiado corto debido a que la orden de inicio del contrato salió el 13 de diciembre de 2024 en las horas de la tarde.

De otro lado se debe tener en cuenta que la región donde se van a ejecutar las obras objeto del contrato es alta precipitación, donde casi que llueve todos los días. (…)"

5) Que mediante oficio No. CALFE-3994-2024-007 del 23 de diciembre de 2024, la Interventoría previa

revisión y análisis de la solicitud, conceptuó de manera favorable y viable sobre la necesidad de la prórroga por las razones que se presentan a continuación:

"(…)
La interventoría revisa las causas que dan origen a esta solicitud y considera que justifican la petición realizada por el contratista, por lo que avala dicha solicitud.

En virtud de lo anterior y con el fin de realizar el acompañamiento y supervisión, atentamente solicitamos se prorrogue de la misma manera el contrato de interventoría No. 3994 de 2024.
(…)"

6) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Prórroga del 23 de diciembre de 2024, suscrito por el Contratista, el Interventor, Director Territorial, Gestor Técnico del Proyecto, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría y la abogada de la Unidad Ejecutora.

7) Que con Memorando 2024I-VBOG-100994 del 27 de diciembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga No. 1 del contrato de obra No. 3827 de 2024.

8) Que según MEPI-MN1-IN-12-FR-1, la información financiera y de obra del proyecto se presenta así:

i) El avance físico de obra con corte a diciembre de 2024 N/A valor ejecutado, frente al programado.
ii) El avance de inversión acumulada está en 00, frente a la inversión ejecutada acumulado
iii) El valor por ejecutar esta en su totalidad $ 1.238.054.914,00

9) Que la presente prorroga se proyecta de acuerdo con el aval técnico, jurídico y financiero informado en el MEPI-MN1-IN-12-FR-1, suscrito por la Interventoría **CONSORCIO ALFE** Contrato N° 3994 de 2024, el apoyo a la supervisión del contrato y la supervisión del Contrato de Obra N° 3827 de 2024.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra N° 3827 de 2024 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato de Obra No. 3827 de 2024, hasta el 20 de abril de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Obra No. 3827 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.